



**RESOLUCIÓN No 071 DE 2022
(07 DE SEPTIEMBRE DE 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 397 de 1997, 666 de 2001, especialmente el artículo 127 de la Ley 2008 de 2019, el Acuerdo 012 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, Acuerdo Municipal No. 09 de 2021, Decreto Municipal 150 de 2021; 066 de 2022, Acuerdo de Junta Directiva 03 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.*

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, se indica en el precepto constitucional el derecho que les asiste el cual se encuentra consagrado en el numeral 3 *“Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *“La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”*

Que el artículo 1 del Acuerdo 12 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, estableció: (...) *denominará como INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)*

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2006 *“(...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO en nombre de la entidad, ejecutará las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con*



el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 09 del veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, "Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022."

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 03 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022

Que el artículo quinto del Acuerdo del Consejo Directivo No. 03 de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), establece que el representante legal estará autorizado a realizar traslados y adiciones al presupuesto siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Que mediante el Decreto Municipal N°. 066 de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" la Administración municipal efectuó modificaciones al presupuesto con el fin de atender los gastos necesarios para cumplir con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, disminuyendo **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00)** al presupuesto de Inversión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que así, mismo el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá requiere realizar algunas modificaciones presupuestales para atender los gastos requeridos garantizando el normal funcionamiento de la entidad.

Que según certificación emitida por el profesional universitario del área de presupuesto existen saldos disponibles libres de afectación que son susceptibles de ser modificados para sustentar dicho procedimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reducir el Presupuesto de Ingresos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000,00) así:

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR REDUCCIÓN
1.1.02.06.006	1.2.1.0.00	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$120.000.000
TOTALES			\$120.000.000



ARTÍCULO 2°: Reducir el Presupuesto de Inversión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$120.000.000, oo) así:

CUENTA	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR REDUCCIÓN
23030501- 2.3.2.02.02.005.01 1.2.1.0.00 2020251260058	1.2.1.0.00	Construir sendero ecológico hacia La Cumbre por el sector de la M	\$50.000.000
23020401- 2.3.2.02.02.009.12 1.2.1.0.00 2020251260013	1.2.1.0.00	Generar proyectos y actividades artísticas para la promoción de la cultura	\$70.000.000
TOTALES			\$120.000.000

ARTÍCULO 3°: Efectuar los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia 2022, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.905. 947.oo) así:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	CONTRA-CREDITO	CRÉDITO
2.1.1.01.01.001.06	1.2.1.0.01	Prima de servicio / ICLD AMC Funcionamiento	\$ 240.765	
2.1.1.01.01.001.07	1.2.1.0.01	Bonificación por servicios prestados / ICLD AMC Funcionamiento		\$ 240.765
2.1.2.02.02.011	1.2.1.0.01	Gastos de Bienestar social / ICLD AMC Funcionamiento		\$1.665.182
2.1.2.02.02.012	1.2.1.0.01	Gastos de Salud Ocupacional / ICLD AMC Funcionamiento	\$1.665.182	
TOTALES			\$ 1.905.947	\$ 1.905.947

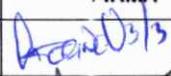
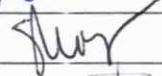
ARTÍCULO 4°: Remitir copia de la presente Resolución al Área Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Cajicá, a los siete (07) días del mes de septiembre dos mil veintidós 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Caterine Venegas Bello		Asesor externo
Revisó y aprobó	Shirley Maxbell Jiménez Rodríguez		Profesional Universitario
Revisó	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., Asesor Jurídico Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA Y TURISMO**

CERTIFICA:

Que una vez revisado, en el presupuesto de la vigencia fiscal, existen los saldos disponibles libres de afectación que son susceptibles de ser modificados para sustentar dicho procedimiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	CONTRA-CREDITO	CREDITO
2.1.1.01.01.001.06	1.2.1.0.01	Prima de servicio / ICLD AMC Funcionamiento	\$ 240.765	
2.1.1.01.01.001.07	1.2.1.0.01	Bonificación por servicios prestados / ICLD AMC Funcionamiento		\$ 240.765
2.1.2.02.02.011	1.2.1.0.01	Gastos de Bienestar social / ICLD AMC Funcionamiento		\$ 1.665.182
2.1.2.02.02.012	1.2.1.0.01	Gastos de Salud Ocupacional / ICLD AMC Funcionamiento	\$1.665.182	
TOTALES			\$1.905.947	\$1.905.947

Esta certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintidós 2022.

Cordialmente,

SHIRLEY MAXBELL JIMENEZ RODRIGUEZ
Profesional Universitario